DNBC

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

FORMATO DE NECESIDAD

Área Solicitante: Gestión del Talento Humano .
Fecha: octubre 2026

ÍTEM	INSUMO	DESCRIPCION
1	**BIEN O SERVICIO SOLICITADO**	Contratar la adquisición de dotación (vestuario y calzado), correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación del año 2026, destinada a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que tienen derecho a este beneficio conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988.
2	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD / ANEXAR SOPORTES**	**1. Descripción técnica:** La Ley 1575 de 2012, en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior. El Decreto 350 de 2013 estableció la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —*DNBC*— y determinó que su objeto es dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país para garantizar la implementación de políticas y normativas en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como incidentes con materiales peligrosos. A su vez, el Decreto 351 de 2013 fijó la planta de personal de la entidad. Conforme al Artículo 10 del Decreto 350 de 2013, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras funciones: **gestionar recursos, administrar los procesos presupuestales, coordinar actividades de administración de personal y la gestión de bienes y servicios administrativos**, en cumplimiento de las políticas institucionales y la normativa vigente. Desde el ámbito laboral, el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que los empleadores que ocupen más de un empleado permanente deben suministrar cada cuatro (4) meses, de forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

		En el sector público, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 ratifican esta obligación, precisando las fechas de entrega y reiterando que el suministro **no constituye salario ni factor prestacional**. Asimismo, el artículo 7 del Decreto 1978 de 1989 establece la obligación de los beneficiarios de usar debidamente la dotación en las labores propias del cargo. Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.1.4.1, define el calzado y vestido de labor como aquel requerido para desempeñar funciones específicas, debiendo ser **apropiado para las condiciones de trabajo y ambiente en el que se desarrollan las labores**. En la misma línea, el Decreto 982 de 1984 y la Resolución 46 de 1952 clasifican los tipos de dotación según la naturaleza de la labor y las condiciones climáticas. El Ministerio de la Protección Social —hoy Ministerio del Trabajo— mediante Concepto 00203 del 12 de enero de 2006, reiteró que la entrega puede efectuarse a través de un proveedor que garantice el suministro de los elementos de dotación adecuados, o mediante bonos de redención exclusiva en almacenes especializados, **sin que sea viable efectuar pagos en dinero al trabajador**, salvo como indemnización al retiro si la dotación no fue entregada oportunamente. Adicionalmente, la expedición del Decreto 611 del 3 de junio de 2025 fijó las remuneraciones para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, permitiendo identificar de manera precisa al personal beneficiario durante esta vigencia. De igual manera, el vestuario que se pretende adquirir deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, referente al Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones. Finalmente, la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia está compuesta por veintinueve (29) servidores públicos que cumplen las condiciones legales para ser beneficiarios del suministro de calzado y vestido de labor durante el año 2025, así **Despacho del Director General**:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Nº	Denominación del Empleo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo
1	Director General de la DNBC	0015	24	Director
1	Secretario Ejecutivo	4210	21	Asistencial
2	Asesor	1020	14	Asesor
1	Auxiliar Administrativo	4044	21	Asistencial
1	Conductor Mecánico	4103	19	Asistencial

Planta Global:

Nº	Denominación del Empleo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo
2	Subdirector General de la Entidad Descentralizada	0040	21	Directivo
3	Profesional Especializado	2028	23	Profesional
2	Profesional Especializado	2028	19	Profesional
5	Profesional Especializado	2028	12	Profesional
5	Técnico Administrativo	3124	18	Técnico
2	Auxiliar Administrativo	4044	21	Asistencial
2	Secretario Ejecutivo	4210	19	Asistencial

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que los empleos susceptibles de ser beneficiarios del suministro de dotación corresponden a los cargos de:

Secretario Ejecutivo, Grado 19
Secretaria Ejecutiva Grado 21
Auxiliar Administrativo Grado 21 (3)
Conductor Mecánico, Grado 19,

Nota: los siguientes funcionarios no aplican para la dotación completa, debido a que ingresaron en el transcurso del año 2026:

Auxiliar Administrativo grado 21
Catherine Díaz Osorio ingresó el 14 de abril de 2026

Conductor Mecánico gado 19
Sebastián González Navarro ingresó el 17 de septiembre de 2026

Para un total de 6 funcionarios beneficiarios

2. **Fundamento normativo**:

- Ley 1575 de 2012.
- Decreto 350 de 2013.
- Decreto 351 de 2013.
- Código Sustantivo del Trabajo (art. 230).

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

		• Ley 70 de 1988. • Decreto 1978 de 1989 (incluye art. 7). • Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.1.4.1). • Decreto 982 de 1984 (art. 1). • Resolución 46 de 1952 (art. 2). • Resolución 1950 de 2009. • Concepto Min. Protección Social 00203 de 2006. • Decreto 611 de 2025 • Ley 80 de 1993 (art. 32). • Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.5.1). • Ley 909 de 2004. • Ley 100 de 1993. • Ley 1474 de 2011. • Ley 1712 de 2014. **3. Relación de las actividades con la necesidad planteada** La adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor constituye una necesidad institucional obligatoria derivada del cumplimiento de la normativa vigente que impone al empleador —*incluidas las entidades públicas*— la entrega de dotación cada cuatro (4) meses a los servidores públicos que cumplan con los requisitos de tiempo de servicio y remuneración. En consecuencia, las actividades proyectadas en el presente proceso contractual se relacionan directamente con: **a. El cumplimiento de una obligación legal y prestacional**, a fin de evitar contingencias disciplinarias, administrativas, laborales o fiscales derivadas de la omisión de la entrega. **b. El respaldo a la gestión del talento humano**, garantizando condiciones dignas y adecuadas para el desempeño de sus funciones. **c. El aseguramiento de una indumentaria apropiada al entorno laboral**, en concordancia con lo previsto en la normatividad en salud y seguridad en el trabajo. **d. El fortalecimiento de la identidad institucional**, especialmente en los cargos que requieren contacto con los usuarios o actores del Sistema Nacional de Bomberos. **e. La protección de los derechos laborales**, reforzando el clima organizacional y la prevención de riesgos derivados de la mala utilización de prendas no aptas para la labor. Así, la contratación planteada es necesaria para garantizar el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la entidad, observando los principios constitucionales y legales que orientan la contratación pública.

		4. Impacto esperado y beneficios institucionales. La adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor tendrá un impacto favorable en el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, al asegurar: 1. **Cumplimiento estricto de la obligación legal** en materia prestacional y de seguridad laboral. 2. **Fortalecimiento del bienestar y la dignidad de los servidores públicos**, quienes contarán con vestuario adecuado a su labor. 3. **Mejora en la presentación personal e imagen institucional**, contribuyendo a la percepción de profesionalismo y autoridad administrativa de la entidad. 4. **Prevención de riesgos laborales**, al disponer de prendas adecuadas al entorno y función desarrollada. 5. **Protección del patrimonio público**, al evitar posibles sanciones o reproches por órganos de control por incumplimiento de la normativa laboral. 6. **Alineación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, conforme al Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la contratación propuesta **apoya la adecuada gestión operativa, administrativa y de talento humano** de la DNBC, contribuyendo al logro de sus metas institucionales bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia (art. 209 de la Constitución Política).
3	**CONDICIONES TECNICAS O ACTIVIDADES**	**Obligaciones contractuales requeridas**: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico, invitación publica y demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Entregar al supervisor del Contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Dirección Nacional de Bomberos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, los bonos de dotación correspondientes a las prendas establecidas en el anexo técnico, los cuales deben cumplir las especificaciones contempladas en el anexo técnico. Nota: No se aceptarán entregas parciales. 3. Garantizar que las prendas a entregar a través de bonos sean de óptima calidad, confeccionadas conforme las especificaciones establecidas en el anexo técnico o superiores a estas.

		4. Mantener los precios de las prendas ofertadas en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **5.** Ofrecer garantía de los productos en términos de calidad, acorde a lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). **6.** Garantizar la vigencia de los bonos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026. **7.** Suministrar al supervisor del contrato dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, el listado completo con la información del (los) almacenes o puntos de venta físicos (nombre, dirección, teléfono) y mantener vigentes los convenios durante la vigencia del contrato (si aplica). Garantizando que por lo menos uno de los puntos de venta. **8.** Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones (roto y/o con enmendaduras y/o ilegible) sin ningún costo adicional para el Ministerio o para el beneficiario, para lo cual el beneficiario deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contará con (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico. **9.** Asistir a la reuniones o mesas de trabajo convocadas por la DNBC para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual. **10.** Emitir factura o documento equivalente para la respectiva cuenta de cobro, siempre que dé cumplimiento al objeto del contrato y de las obligaciones a su cargo. **11.** Presentar un informe detallado (nombre y cedula del beneficiario) al supervisor del contrato el 20 de diciembre de 2025 el cual deberá contener la fecha de redención de cada bono en donde se pueda verificar que el bono es redimido por el titular. Nota Aclaratoria: En caso de existir bonos que no hayan sido canjeados por los beneficiarios, el contratista deberá informar al supervisor del contrato. **12.** Marcar los bonos según las indicaciones de la entidad, de conformidad con los datos del personal beneficiario proporcionados por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Nota Aclaratoria: Respecto de los bonos tres (3) bonos que no requieren personalización y que han de ser entregados sin marcar, el contratista los entregará con el respectivo espacio en blanco donde podrán ser diligenciados por la Entidad una vez se surta la provisión de los empleos pendientes por ocupar. **13.** El contratista deberá garantizar que las prendas objeto de este proceso contractual sean recibidas a satisfacción por parte del beneficiario, y en el evento de reclamaciones por confección defectuosa, tallaje errado o diferente, deberá garantizar el cambio de producto o la adecuación a la talla respectiva.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

		14. Modificar los datos personalizados en cada bono, cuando a ello haya lugar por causa de situaciones administrativas propias de la administración pública como renuncia, ingresos o retiro definitivos de la entidad (modificar los datos como el nombre completo, cedula y número consecutivo del bono) sin costo adicional para la entidad, a más tardar el quinto día hábil después de la solicitud del supervisor del contrato. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.
4	**FUNCIONES EN SIGEP**	*El Proceso de Gestión del Talento Humano de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —DNBC— tiene funciones de apoyo dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (SIGE), las cuales se orientan al cumplimiento de su objetivo principal, consistente en:* *«Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades que promuevan la provisión y desarrollo del talento humano, el bienestar y el mejoramiento de las competencias laborales; garantizar la seguridad y salud en el trabajo; así como gestionar de manera integral las situaciones administrativas que se generen con ocasión del ingreso, permanencia o retiro del personal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia».* *En cumplimiento de dichas funciones, la Gestión del Talento Humano debe asegurar el otorgamiento oportuno de las prestaciones laborales a cargo de la entidad, entre ellas **la dotación de calzado y vestido de labor**, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— y la normativa laboral vigente.*
5	**PLAN DE ACCION**	Como actividades de su plan de acción el área de Gestión del Talento Humano tiene la siguiente actividad especifica: *«Plan Estratégico de Talento 2026».*
6	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución es Bogotá D.C. AV CALLE 26 # 69-76 Edif. Elemento, Torre 4 Piso 15.
7	**FORMA DE PAGO**	La **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC** efectuará los pagos de acuerdo con los bonos efectivamente entregados y una vez presentada la factura por parte del proveedor. Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar un **reporte general detallado** de los bonos entregados, el cual deberá ser **avalado por el supervisor del contrato**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la **Ley 1474**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de 2011 y en concordancia con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de responsabilidad.

Una vez aprobadas por el supervisor, se realizará el trámite y pago en los términos establecidos por la normatividad vigente, particularmente lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el Decreto 1082 de 2015 en materia de gestión contractual y cupo PAC de la Entidad.
.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SOLICITUD DE GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación estatal cubren el adecuado cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de:

i) La presentación de las ofertas;
ii) La ejecución y liquidación del contrato; y
iii) Los riesgos derivados de responsabilidad extracontractual por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas.

En atención a la naturaleza del presente contrato —suministro de dotación de calzado y vestido de labor—, se requerirán las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

10	**DATOS DEL SUPERVISOR**	La supervisión del contrato estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero** de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, o quien haga sus veces, y/o quien sea designado posteriormente por el ordenador del gasto mediante acto administrativo debidamente expedido. El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la adecuada destinación de los recursos comprometidos. **Nota:** La designación posterior de supervisor **no se entenderá como modificación del contrato**, en tanto no altera su objeto, alcance o condiciones esenciales, y se realizará en estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre supervisión contractual.

Firma del Solicitante,

DIEGO PEÑA PEÑA
Contratista
Gestión del Talento Humano.

Visto Bueno del Ordenador del Gasto,

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Ana Milena Cedeño Aviles - Contratista Gestión Contractual.
Revisó: Carolina Escarraga Trejos– Coordinadora de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa - Subdirector Administrativo y Financiero (e)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387